

	Euros
Pasivo:	
Patrimonio Neto	418.845,29
Total Pasivo	418.845,29

Lo que se comunica a los efectos oportunos del artículo 275 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 13 de julio de 2007.—La Comisión Liquidadora, don Jesús Nombela Gómez, don Pablo Díez Pazos y don José Manuel López González.—48.206.

NI PRISA NI PAUSA, S. L.

Declaración de insolvencia

Teresa Domínguez Velasco, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 33 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución n.º 25/07 de este Juzgado de lo Social seguido a instancia de Ana María del Campo Acevedo, contra la empresa «Ni Prisa Ni Pausa, S.L.», sobre cantidad se ha dictado resolución en fecha 5-7-07 cuya parte dispositiva contiene lo siguiente:

Declarar al ejecutado «Ni Prisa Ni Pausa, S. L.», en situación de insolvencia total por importe de 2.234,39 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Madrid, 5 de junio de 2007.—D.ª Teresa Domínguez Velasco, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 33 de Madrid.—47.126.

NISSHO MOTOR ESPAÑA, S. A.

En la Junta general ordinaria universal celebrada el día 10 de abril de 2007, «Nissho Motor España, Sociedad Anónima», acordó reducir el capital social de la compañía en 176.694 euros con la finalidad de eliminar la autocartera y fijarlo en 1.598.660 euros amortizando y pagando las acciones que son las números 781 al 1.200, con cargo a la cuenta de reservas voluntarias de la compañía. Consecuentemente se acordó modificar el artículo 6.º de los Estatutos sociales para adecuarlo a la nueva cifra de capital social.

Madrid, 17 de julio de 2007.—El Secretario del Consejo de Administración, Antonio Muñoz de Verger García.—48.783.

NOVES ALTERNATIVES EDUCATIVES, S. L.

Declaración de insolvencia

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 333/07 y acumuladas de este Juzgado, seguido a instancias de M.ª Rosa Chacón Martos y otros contra la empresa Noves Alternatives Educatives, S.L., en reclamación de cantidad, se ha dictado en fecha 9.07.2007 auto por el que declara a la empresa ejecutada en situación de insolvencia total por importe de 18.914,32 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274, punto 5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido en presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Barcelona, 9 de julio de 2007.—Antonio Tovar Pérez, Secretario Judicial.—46.899.

OMNIUM INMOBILIARIO SUBIRANA, S. A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 275 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la compañía Omnium Inmobiliario Subirana, S. A., en la Junta general extraordinaria y universal de accionistas, celebrada el día veintisiete de junio de dos mil siete ha acordado, por unanimidad, la disolución y liquidación de la compañía.

El Balance de liquidación es el siguiente:

	Euros
Activo:	
Tesorería	
Total Activo	256.000,00
Pasivo:	
Capital	
Total Pasivo	256.000,00

Barcelona, 27 de junio de 2007.—El Administrador único, José Eusebio Prado.—46.834.

ORTOIMPLANT, SOCIEDAD ANÓNIMA

Declaración de insolvencia

D.ª María Nieves Rodríguez López, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Barcelona,

Hago saber: En el procedimiento de ejecución número 1136/06 de este Juzgado de lo Social número 5, seguidos a instancia de Mercedes Águila Bravo y otros contra Ortoimplant, Sociedad Anónima, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado auto de fecha 29 de junio de 2007 por la que se declarada al ejecutado en situación de insolvencia parcial por importe de 288.760,20 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Barcelona, 29 de junio de 2007.—Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 5, doña María Nieves Rodríguez López.—46.820.

PABLO PÉREZ MIRÓN

Auto de insolvencia

Doña María José Escobar Bernardos, Secretaria Judicial, del Juzgado de lo Social n.º 8 de Madrid,

Hago saber: Que en la ejecución 1/07, de este Juzgado de lo Social n.º 8, seguidos a instancia de doña Adriana Elisabeth Medrano Ureta contra don Pablo Pérez Mirón sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 4 de julio de 2007 por la que se declara al ejecutado, don Pablo Pérez Mirón, en situación de insolvencia parcial por importe de 6.395,84 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Madrid, 4 de julio de 2007.—La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 8 de Madrid, María José Escobar Bernardos.—47.138.

PANIFICADORA VILLAMAYOR, S. L.

Anuncio de insolvencia

Doña María José Cordero Escalonilla, Secretaria del Juzgado de lo Social número 4 de Oviedo,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución número 62/07, a instancia de Marco Martínez Puente y Antonio García Viejo, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado auto por el que se declara al ejecutado Panificadora Villamayor, S. L., en situación de insolvencia provisional, por importe de 9.472,72 euros.

Y, de conformidad con el artículo 274,5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el «Borme».

Oviedo, 5 de julio de 2007.—La Secretaria General. 47.077.

PAPELES HERNÁNDEZ E HIJOS, S. A.

(Sociedad absorbente)

RECUPERACIONES MADRILEÑAS DEL PAPEL, S. A.

INDUSTRIAS SANGAR, S. A.

(Sociedades absorbidas)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas y disposiciones concordantes, se hace público que los accionistas de Papeles Hernández e Hijos, Sociedad Anónima, Recuperaciones Madrileñas del Papel, Sociedad Anónima e Industrias Sangar, Sociedad Anónima, ejercitando las competencias de la Junta general, el día 29 de junio de 2007 acordaron aprobar la fusión de Papeles Hernández e Hijos, Sociedad Anónima, y Recuperaciones Madrileñas del Papel, Sociedad Anónima, e Industrias Sangar, Sociedad Anónima.

Dicha fusión se aprobó con las menciones recogidas en el proyecto redactado y suscrito por los Consejos de Administración y que fue depositado en el Registro Mercantil de Madrid el 7 de junio.

A este respecto se hace constar que Recuperaciones Madrileñas del Papel, Sociedad Anónima e Industrias Sangar, Sociedad Anónima están íntegramente participadas, de forma directa, por Papeles Hernández e Hijos, Sociedad Anónima.

La sociedad Papeles Hernández e Hijos, Sociedad Anónima, absorbe a Recuperaciones Madrileñas del Papel, Sociedad Anónima e Industrias Sangar, Sociedad Anónima, ambas íntegramente participadas, de forma directa, por Papeles Hernández e Hijos, Sociedad Anónima, mediante la integración de sus patrimonios, y disolución sin liquidación de las entidades absorbidas.

Este proceso de integración se desarrolla como una fusión simplificada (artículo 250 de la Ley Sociedades Anónimas) sin elevación de la cifra del capital social ni determinación de ecuación de canje. Tampoco serán necesarios ni los informes de administradores ni de expertos sobre el proyecto de fusión.

No se establece tipo de canje dado que las 11.000 acciones al portador en que se divide el capital social de Industrias Sangar, Sociedad Anónima, y las 100 acciones al portador en que se divide el capital social de Recuperaciones Madrileñas del Papel, Sociedad Anónima, son propiedad de Papeles Hernández e Hijos, Sociedad Anónima.

Los balances que han servido de base para la fusión son los cerrados a 31 de diciembre de 2006.

La fecha a partir de la cual las operaciones de las sociedades que se extinguen habrán de considerarse realizadas, a efectos contables, por cuenta de Papeles Hernández e Hijos, Sociedad Anónima, será el día 1 de enero de 2007.

No existirán, en la sociedad absorbente, titulares de acciones de clases especiales o titulares de derechos especiales distintos de los que conceden la cualidad de accionista, dado que no existen en la actualidad en ninguna de las sociedades implicadas.

No se atribuirán ventajas en la sociedad absorbente a favor de los actuales administradores de ninguna de las sociedades intervinientes.

De conformidad con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del balance de fusión.

Según establece el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan podrán oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 de la citada Ley.

Madrid, 11 de julio de 2007.—Por Papeles Hernández e Hijos, Sociedad Anónima, el Secretario del Consejo de Administración, José M.ª Oliver García.—Por Recuperaciones Madrileñas del Papel, Sociedad Anónima, el Secretario del Consejo de Administración, José M.ª Oliver García.—Por Industrias Sangar, Sociedad Anónima, el Secretario del Consejo de Administración, José M.ª Oliver García.—47.825.

y 3.ª 19-7-2007